

INF.FIS.UTF N° 097/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “DEMOCRACIA CIUDADANA
PARA EL DESARROLLO”
(DECIDE)
SANTA CRUZ**

La Paz, 25 de mayo de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Saldos en Caja no documentados.....	5
2.2	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	6
2.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	7
2.4	Otras observaciones identificadas	9
2.4.1	Observaciones en el Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	9
2.4.2	Notas a los Estados Financieros.....	10
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11

INF.FIS.UTF. N° 097/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “DEMOCRACIA
CIUDADANA PARA EL DESARROLLO” (DECIDE) SANTA
CRUZ**

Fecha : La Paz, 25 de mayo de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 012/2019 de 16 de agosto de 2019, dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” con la sigla DECIDE para tertiarse en procesos electorales en el ámbito del Municipio de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 30 de enero de 2022, adjuntando documentos del POA y Presupuesto Gestión 2022:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 6).
- Resolución de POA y Presupuesto A.C.D.T 01/2022 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2022 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-1073/2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 08 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 31 de marzo de 2023, adjuntando la siguiente documentación:

- Estado de situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).
- Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Comprobantes de egreso (fojas 12)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2023 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-2581/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral el 08 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se registra a Samuel Ernesto Moreno Ortiz como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 096/2020	31/12/2020
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 097/2020	31/12/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 115/2021	10/06/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 169/2021	21/07/2021
Proceso Electoral 2021	Final	INF.FIS.UTF N° 244/2021	16/09/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 144/2022	17/06/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 172/2022	11/08/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 183/2022	25/08/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización se ha verificado que la documentación presentada por la organización política no está foliada, lo cual constituye un incumplimiento del artículo 111 (Forma de presentación de la información económica y financiera) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE- RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019. Se recomienda que se tome en cuenta esta observación para las futuras presentaciones de estados financieros, con el fin de evitar futuras amonestaciones debido a la recurrencia de esta situación.

2.1. Saldos en Caja no documentados

El efectivo en caja presenta un saldo de **Bs1.900** al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, se evidencia la falta de documentación de respaldo, como por ejemplo un arqueado de caja que muestre el resultado del recuento físico; asimismo, no se adjunta la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 141/2022 de 17 de junio de 2022 y que en la presente Gestión se mantiene, situación que denota que no se tomaron en

cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.

Lo señalado ocasionó una limitación que ayude a validar el saldo expuesto en la cuenta caja; además dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz: Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, registrando el efectivo recontado el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.2. Falta de apertura de una cuenta bancaria

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria, tal como lo establece la normativa vigente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 141/2022 de 17 de junio de 2022 y que en la presente Gestión se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificulta a la Unidad Técnica de Fiscalización para que pueda disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha cuenta.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz: Explicar la razón o los motivos por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

La agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no ha presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la constancia actualizada de la designación del responsable económico.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades ordinarias y de cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, realice de manera inmediata la designación de la o el responsable económico, misma que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

2.4. Otras observaciones identificadas

2.4.1. Observaciones en el Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se ha verificado que las actividades programadas no se llevaron a cabo en su totalidad. Planteándose la realización de objetivos con una proyección presupuestaria que no pudo ser cumplida durante la gestión 2022. A continuación, se detalla las actividades que no se desarrollaron al 100%:

N°	Actividad	Presupuesto de Gastos
1	Formar nuevos lideres	2.000,00
2	Cuidado con respeto al ambiente	2.000,00
3	Fomentar la productividad local	3.000,00
4	Hacer notar los atractivos turísticos del pueblo de concepción	2.500,00
5	Incentivar la reforestación y el cuidado del medio ambiente	2.000,00
6	De la artesanía local con sello de calidad en sus productos en búsqueda de mercado	2.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS GESTIÓN 2022		13.500,00
TOTAL GASTOS EJECUTADOS GESTIÓN 2022		1.030,00
% EJECUTADO		8%

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Lo descrito generó en el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de gestión.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, considerar en la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo, realizando un análisis y evaluación realista de los objetivos y que estos puedan ser cumplidos en la gestión.

2.4.2. Notas a los Estados Financieros

La agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no presentó las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022.

Los aspectos que deberán considerarse en la elaboración de las notas a los estados financieros entre otros, son los referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico
- El tipo de aportes recibidos en la gestión (especie o efectivo)

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

- f). *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación de la composición de la información contenida en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, a futuro presentar y elaborar las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Saldos en Caja no documentados* según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

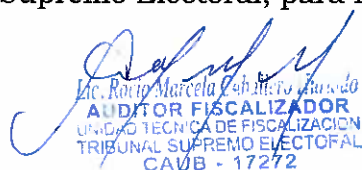
B O L I V I A

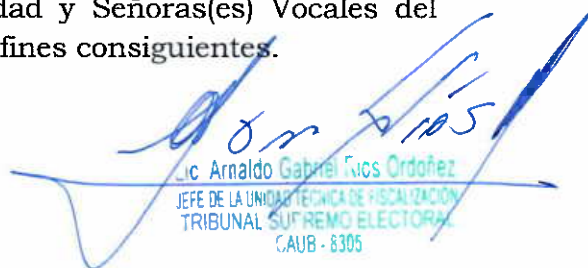
- C2.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria*, según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico*, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Otras observaciones identificadas* según se describe en los numerales **2.4.1** y **2.4.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocío Marcela Zabala
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Fico Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rnch
c.c. Arch.
c.c. ACM DECIDE SCZ.